TRABAJADORAS DEL HOGAR

Prestación y subsidio de desempleo 2022

GENERALITAT VALENCIANA

CCOO secretaria d'ocupació i política institucional

CCOO hàbitat

PRESTACIÓN POR DESEMPLEO TRABAJADORAS DEL HOGAR

¿Qué es la prestación por desempleo?

La prestación contributiva protege la situación de desempleo de quienes pudiendo y queriendo trabajar, pierdan su empleo de forma temporal o definitiva o vean reducida temporalmente su jornada ordinaria de trabajo entre un mínimo de un 10 % y un 70 %.

El Servicio Público de Empleo Estatal es el Organismo Autónomo encargado de la gestión y control de las prestaciones por desempleo.

La prestación contributiva incluye la cotización a la Seguridad Social por jubilación, incapacidad temporal, invalidez, muerte y supervivencia, asistencia sanitaria, maternidad, paternidad y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

¿Quiénes tienen derecho a percibir esta prestación?

Podrán beneficiarse de esta prestación por desempleo las personas trabajadoras del Sistema Especial para Empleados de Hogar que cumplan estos requisitos:

Requisitos

- Encontrarse en situación legal de desempleo, estar disponible para buscar activamente empleo y para aceptar una colocación adecuada. La solicitud incluye el compromiso de actividad.

- Estar inscrito o inscrita y mantener la inscripción como demandante de empleo durante todo el periodo en que se percibe la prestación.

- Haber trabajado y cotizado a desempleo al menos 360 días dentro de los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo o al momento en que cesó la obligación de cotizar.

- No haber cumplido la edad ordinaria para jubilarse.

- No realizar una actividad por cuenta propia o trabajo por cuenta ajena a tiempo completo, salvo que sea posible la compatibilidad si lo establece un programa de fomento de empleo.

- No cobrar una pensión de la Seguridad Social incompatible con el trabajo.

DURACIÓN SEGÚN DÍAS TRABAJADOS Y CUANTÍA SEGÚN COTIZADO BASE REGULADORA ÚLTIMOS SEIS MESES

CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN A PERCIBIR EN FUNCIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO PRESTADO AÑO 2022				
PERÍODO DE OCUPACIÓN EN LOS 6 ÚLTIMOS AÑOS		DURACIÓN		CUANTÍA % DE LA BASE REGULADORA
DÍAS	MESES	DÍAS	MESES	
Desde 360 hasta 539	Desde 12 hasta 18	120	4	70%
Desde 540 hasta 719	Desde 18 y hasta 24	180	6	70%
Desde 720 hasta 899	Desde 24 hasta 30	240	8	70% 6 meses y 50% 2 meses
Desde 900 hasta 1.079	Desde 30 hasta 36	300	10	70% 6 meses y 50% 4 meses
Desde 1.080 hasta 1.259	Desde 36 hasta 42	360	12	70% 6 meses y 50% 6 meses
Desde 1.260 hasta 1.439	Desde 42 hasta 48	420	14	70% 6 meses y 50% 8 meses
Desde 1.440 hasta 1.619	Desde 48 hasta 54	480	16	70% 6 meses y 50% 10 meses
Desde 1.620 hasta 1.799	Desde 48 hasta 60	540	18	70% 6 meses y 50% 12 meses
Desde 1.800 hasta 1.979	Desde 60 hasta 66	600	20	70% 6 meses y 50% 14 meses
Desde 1.980 hasta 2.159	Desde 66 hasta 72	660	22	70% 6 meses y 50% 16 meses
Desde 2.160	A partir de 72	720	24	70% 6 meses y 50% 18 meses
CUANTÍA MÍNIMA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA				**EUROS/MES**
Sin hijos/as (80 % del IPREM)				**540,41 €**
1 hijo/a o más (107 % del IPREM)				**722,80 €**
CUANTÍA MÁXIMA PRESTACIÓN CONTRIBUTIVA				**EUROS/MES**
Sin hijos/as (175 % del IPREM)				**1.182,16 €**
1 hijo/a (200 % del IPREM)				**1.351,04 €**
2 hijos/as o más (225 % del IPREM)				**1.519,92 €**
La cantidad resultante del porcentaje sobre la base reguladora en ningún caso podrá superar las prestaciones máximas				

Cuantía y duración

Los importes así calculados no pueden ser superiores al tope máximo, ni inferiores al tope mínimo, legalmente establecidos. Estos topes dependen de si usted tiene o no hijos o hijas a cargo.

Se consideran hijos o hijas a cargo si son menores de 26 años o son mayores con discapacidad o las personas menores acogidas, si conviven o dependen económicamente de usted y no tienen rentas mensuales superiores al salario mínimo interprofesional.

El pago de la prestación se realizará por mensualidades de 30 días, entre los días 10 y 15 del mes inmediato siguiente al que corresponda el devengo. Se efectuará, salvo excepciones, mediante el abono en la cuenta de la entidad financiera que haya indicado, siempre que usted sea titular de la misma.

El derecho al percibo de cada mensualidad caducará al año de su respectivo vencimiento.

¿Cuándo, dónde y cómo lo tramito?

La solicitud deberá presentarla en el plazo de los quince días hábiles siguientes al último día trabajado.
La solicitud se presentará a través de:
- La sede electrónica del SEPE
- En la oficina de prestaciones (pidiendo cita previa en la Sede Electrónica del SEPE o

a través del teléfono).
- En cualquier oficina de registro público.

El Servicio Público de Empleo competente tendrá en cuenta la condición de víctima de violencia de género a efectos de atemperar, en caso necesario, el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del compromiso suscrito.

Si presenta la solicitud de prestación contributiva fuera de plazo, tendrá derecho a que se apruebe a partir de la fecha de la solicitud, perdiendo tantos días de prestación como hayan pasado entre la fecha en que se le hubiera aprobado dicha prestación, de haberla solicitado dentro del plazo, y la fecha en que la ha presentado.

¿Y si me despiden y estoy pendiente de juicio?

En los supuestos de situación legal de desempleo por extinción de la relación laboral, la persona trabajadora puede reclamar contra la decisión extintiva de la empresa.

En este caso, si no se hubiese inscrito y solicitado en el plazo antes mencionado, tendría un nuevo plazo de 15 días para hacerlo, desde la fecha del acta de conciliación o providencia de opción por la indemnización, o en su caso, desde la resolución judicial.

El SEPE debe dictar resolución en el plazo de los 15 días siguientes a la fecha de la solicitud y notificarla en el plazo de los 10 días a partir de la fecha en que se dictó.

¿Qué obligaciones tienen las personas perceptoras de una prestación?

- Proporcionar la documentación e información que se establezca reglamentariamente para el reconocimiento, suspensión, extinción o reanudación del derecho a las prestaciones. Además, comunicar a los servicios públicos de empleo autonómicos y al Servicio Público de Empleo Estatal, el domicilio para recibir notificaciones y, si hay cambio de domicilio, comunicar este cambio en el momento en que se produzca.
- Participar en los trabajos de colaboración social, programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, que establezcan los servicios públicos de empleo o las agencias de colocación (cuando estas desarrollen actividades en el ámbito de colaboración con aquellos). Así como aceptar la colocación adecuada que los servicios públicos de empleo o dichas agencias le hayan ofrecido.
- Renovar la demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en el documento de renovación de la demanda. Asimismo, presentarse, si ha sido citado previamente, ante el Servicio Público de Empleo Estatal, los servicios públicos de empleo autonómicos o las agencias de colocación (cuando estas desarrollen actividades en el ámbito de colaboración con aquellos).
- Solicitar la baja en las prestaciones por desempleo porque se produzcan situaciones que den lugar a la suspensión o extinción de las mismas, o porque se dejen de reunir los requisitos exigidos para seguir percibiéndolas, en el momento en que se produzcan dichas situaciones.
- Devolver las cantidades que el Servicio Público de Empleo Estatal haya abonado indebidamente.
- Devolver, en el plazo de cinco días, a los servicios públicos de empleo, o en su caso,

a las agencias de colocación (cuando estas desarrollen actividades en el ámbito de colaboración con aquellos), el justificante de haberse presentado en el lugar y la fecha indicados para cubrir la oferta de empleo que le hayan ofrecido.
- Inscribirse como demandantes de empleo, mantener la inscripción y cumplir las exigencias del compromiso de actividad.
- Buscar activamente empleo y participar en acciones para aumentar las posibilidades de ocupación que, en su caso, indiquen los servicios públicos de empleo competentes, dentro de un itinerario de inserción.

Infracciones

Se consideran infracciones muy graves:
- Actuar fraudulentamente con el fin de obtener prestaciones indebidas o superiores a las que correspondan, o prolongar indebidamente su disfrute mediante la aportación de datos o documentos falsos, la simulación de la relación laboral y la omisión de declaraciones legalmente obligatorias u otros incumplimientos que puedan ocasionar percepciones fraudulentas.
- Compatibilizar la solicitud o el percibo de prestaciones o subsidios por desempleo, así como la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos con el trabajo por cuenta propia o ajena, salvo en el caso del trabajo a tiempo parcial, en los términos previstos en la normativa correspondiente.
- Ponerse de acuerdo con el empresario o la empresaria para obtener indebidamente cualquier prestación de la Seguridad Social.
- No destinar o desviar las cantidades que se perciban de prestación por desempleo de acuerdo con lo establecido en los programas de fomento de empleo.

Compatibilidad de las prestaciones de desempleo con el trabajo a tiempo parcial

La prestación o el subsidio por desempleo serán compatibles con el trabajo a tiempo parcial, en cuyo caso se deducirá del importe de la prestación o subsidio la parte proporcional al tiempo trabajado.

La deducción en el importe de la prestación o subsidio se efectuará:
- Cuando se esté percibiendo la prestación o el subsidio por desempleo como consecuencia de la pérdida de un trabajo a tiempo completo o parcial y obtenga un nuevo trabajo a tiempo parcial.
- Cuando realice dos contratos a tiempo parcial y pierda uno de ellos.

La base reguladora de la prestación por desempleo será el promedio de las bases por las que se haya cotizado por dicha contingencia en ambos trabajos durante los 180 días trabajados, y las cuantías máxima y mínima se determinarán teniendo en cuenta el indicador público de rentas de efectos múltiples en función de las horas trabajadas en ambos trabajos.

SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Agotada la prestación por desempleo o si no se ha tenido derecho a ella por no tener suficiente tiempo cotizado, se puede solicitar el subsidio por desempleo.

La persona que solicita el subsidio por desempleo no puede tener ingresos que superen un determinado límite. Es lo que se llama el REQUISITO DE CARENCIA DE RENTAS, que este año está en 675,00 € al mes por cada miembro de la unidad familiar, esta cantidad es el 75% del SMI vigente sin pagas extras. En el subsidio para mayores de 52 solo se tendrán en cuenta las rentas propias.

TIPOS DE SUBSIDIOS POR DESEMPLEO

Por insuficiencia de cotización

Es un subsidio para quienes no tienen cubierto el periodo de cotización mínima de 360 días. Si se tienen cotizados 3 meses, con responsabilidades familiares, o seis meses sin ellas, se puede solicitar esta ayuda para quienes tienen responsabilidades familiares y han agotado la prestación contributiva.

Si se han realizado trabajos a tiempo parcial, se tiene en cuenta si el último contrato ha sido a tiempo parcial, de tal modo que el subsidio se cobra de forma proporcional a las horas trabajadas.

Personas con responsabilidades familiares

Ayuda para quienes tienen responsabilidades familiares y han agotado la prestación contributiva. Puede otorgarse desde 18 hasta 30 meses.

Personas mayores de 45 años

Ayuda durante seis meses para quienes han agotado la prestación contributiva por desempleo, tienen 45 o más años y no tienen responsabilidades familiares, periodo máximo de prestación son 6 meses.

Personas mayores de 52 años

Se trata de una ayuda económica que se concede hasta la jubilación para quienes tienen más de 52 años y cumplen determinados requisitos de cotización.

LA CUANTÍA PARA TODOS LOS TIPOS DE SUBSIDIO ES DEL 80% DEL IPREM, ES 463,21€ MES

Cuantía subsidio por desempleo (*) y RAI	Euros
80% IPREM	463,21 €
Renta máxima de acceso a subsidio y RAI	**Euros**
75% SMI	750,00 €

(*) En el caso de desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial, dicha cuantía se percibirá en proporción a las horas previamente trabajadas, excepto en el subsidio para mayores de 52 años.

Cuantías y plazos

Por agotamiento de la prestación contributiva

Requisitos
- Haber agotado una prestación contributiva
- Llevar un mes inscrito como demandante de empleo, desde el agotamiento de dicha prestación, sin haber rechazado oferta de colocación adecuada, ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, desde el agotamiento de la prestación contributiva. La inscripción deberá mantenerse durante todo el periodo de percepción del subsidio
- Tener responsabilidades familiares salvo que tenga 45 o más años, que no será necesario
- Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias. Las rentas se computarán por su rendimiento íntegro o bruto.
- Suscribir el compromiso de actividad.

Plazo para solicitar
En los 15 días hábiles siguientes a la finalización del mes de espera desde el agotamiento de la prestación contributiva

Tiempo durante el que puede cobrar el subsidio
6 meses prorrogables por períodos semestrales, en función de la duración de la prestación por desempleo de nivel contributivo que se haya agotado y de la edad, siempre que lo solicite en plazo.

<table>
<tr><th colspan="4">SE HA COBRADO LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO</th></tr>
<tr><td rowspan="6">CON RESPONSABILIDAD FAMILIAR</td><td colspan="2">PARTICULARIDADES</td><td>DURACIÓN</td></tr>
<tr><td colspan="2">General, habiendo agotado la prestación por desempleo</td><td>De 18 meses hasta la duración máxima</td></tr>
<tr><td colspan="2">Mayores de 45 años
Solo han podido cobrar el desempleo 4 meses</td><td>hasta 24 meses</td></tr>
<tr><td colspan="2">Mayores de 45 años
han cobrado desempleo 6 meses</td><td>hasta 30 meses</td></tr>
<tr><td colspan="2">Menos de 45 años
han cobrado desempleo 6 meses</td><td>hasta 24 meses</td></tr>
<tr><td>Fijos discontinuos</td><td colspan="2">El subsidio será igual al núm. de meses cotizados en el año anterior</td></tr>
<tr><td rowspan="2">SIN RESPONSABILIDADES FAMILIARES MAYORES DE 45 AÑOS</td><td colspan="2">General</td><td>6 meses</td></tr>
<tr><td>Fijos discontinuos</td><td colspan="2">El subsidio será igual al núm. de meses cotizados en el año anterior</td></tr>
</table>

NO SE HA COBRADO PRESTACIÓN POR DESEMPLEO, SE INCUMPLIAN REQUISITOS		
CON RESPONSABILIDAD FAMILIAR	COTIZACIÓN	DURACIÓN
	3 meses de cotización	3 meses
	4 meses de cotización	4 meses
	5 meses de cotización	5 meses
	6 o más meses de cotización	21 meses
	Fijos discontinuos con un mínimo de 3 meses cotizados	Igual al núm. de meses cotizados en el año anterior
SIN RESPONSABILIDAD FAMILIAR	COTIZACIÓN	DURACIÓN
	6 meses cotizados ó más	6 meses
	Fijos discontinuos con un mínimo de 3 meses cotizados	Cobrarán los meses que tengan cotizados en el año anterior a la solicitud del subsidio

Por pérdida de empleo

Requisitos

- Haber perdido involuntariamente el empleo y no tener suficiente tiempo cotizado para percibir la prestación por desempleo.
- Tener responsabilidades familiares y haber cotizado por desempleo entre 90 y 179 días.
- Sin responsabilidades familiares, haber cotizado entre 180 y 359 días.
- Estar inscrito o inscrita como demandante de empleo y mantener dicha inscripción durante todo el período de percepción y suscribir el compromiso de actividad.
- No percibir rentas de cualquier tipo superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, sin contar la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

PERSONAS MAYORES DE 52 AÑOS
Requisitos ✓ Tener cumplidos 52 ó más años al agotarse la prestación contributiva o el subsidio por desempleo, ✓ Tener cumplida esa edad en el momento de poder acceder a alguno de los otros subsidios, o alcanzar la edad durante la percepción de estos. ✓ Estar inscrito o inscrita como demandante de empleo durante un mes desde que se agote la prestación por desempleo que usted estaba percibiendo. ✓ Carecer de rentas propias de cualquier naturaleza que en cómputo mensual sean superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Si no cumpliera este requisito en la fecha del hecho causante, podrá acceder al subsidio si lo cumple y lo acredita dentro del plazo de un año desde entonces. En todo caso, el cumplimiento de este requisito deberá mantenerse durante todo el periodo de percepción del subsidio. ✓ Si tiene una edad inferior a 52 años, y ha permanecido inscrito ininterrumpidamente como demandante de empleo o las posibles interrupciones temporales han sido por periodos inferiores a 90 días o como consecuencia de haber trabajado y reúne el resto de requisitos podrá solicitar este subsidio. ✓ Acreditar que en la fecha del hecho causante y en la de la solicitud del subsidio reúne todos los requisitos, salvo la edad, para acceder a cualquier tipo de pensión contributiva de jubilación en el sistema de la Seguridad Social español - haber cotizado por jubilación 15 años, dos de los cuales han de estar dentro de los últimos 15 - y que ha cotizado por desempleo un mínimo de 6 años a lo largo de su vida laboral. Las cotizaciones efectuadas en otros países se tienen en cuenta para percibir este subsidio solo si han sido realizadas en países pertenecientes al Espacio Económico Europeo o con los que exista convenio de totalización de periodos para la protección por desempleo.
Tiempo durante el que puede cobrar el subsidio. Se extenderá *como máximo, hasta* que la persona trabajadora alcance la edad ordinaria que exija en cada caso para tener derecho a la *pensión contributiva por jubilación*
Compromiso de actividad y obligatoriedad de mantenerse inscrito/a en el Servicio Público de Empleo: Aunque se extiende hasta la edad legal de jubilación, este subsidio exige que quien lo recibe esté en todo momento en búsqueda activa de empleo, aceptando las ofertas de trabajo de los Servicios Públicos de Empleo y la realización de cursos de formación y orientación laboral

En caso de dudas o estar en situación de violencia de género, consultad al sindicato:
CCOO Hàbitat PV. Telf.:963882123. Correo electrónico: habitat@pv.ccoo.es